REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1074

Santiago de Cali, 23 de octubre de 2021

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: OSCAR FLAMINIO AMADOR CEDIEL
RADICACIÓN: 760013103007 2020 00129 00

Por auto Interlocutorio No. 679 de fecha 1 de octubre de 2020, se libró mandamiento ejecutivo contra el demandado OSCAR FLAMINIO AMADOR CEDIEL, a favor de BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., por las sumas de dinero allí indicadas, por concepto del capital representado en el pagaré No. 009005363780 presentado como base de recaudo ejecutivo y los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal vigente a partir del 30 de octubre de 2019 y hasta que se cancele totalmente la obligación, como se indicó en auto de fecha julio 1 de 2021.

Revisado el pagaré No. 009005363780 en su integridad, se establece que este reúne las exigencias dadas por el art. 422 del C. G. del P, prestando mérito ejecutivo, al contener obligaciones claras expresas y actualmente exigibles.

El demando OSCAR FLAMINIO AMADOR CEDIEL, fue notificado mediante correo electrónico el día 13 de agosto de 2021, en la dirección aportada por el demandante, cumpliendo con los requisitos exigidos en el artículo 8 del decreto 806 de 2020, conforme certificación expedida por la empresa de correo prestadora del servicio y que fueron soportadas por la apoderada judicial de la parte actora con el envío al correo electrónico del despacho el día 30 de agosto del corriente año, anexo que quedará incorporado en el expediente digital; sin embargo, transcurrido el término legal para contestar la demanda, el ejecutado guardó silencio sin proponer excepciones.

Por ello, al no existir ningún vicio que afecte el procedimiento de la ejecución, que se cumplen a cabalidad los presupuestos procesales de competencia, capacidad de las partes, demanda en forma y legitimidad tanto por activa como por pasiva, se ordenará seguir adelante con la ejecución conforme lo dispuesto por el inciso 2º del Art. 440 del C.G. P.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI,

RESUELVE:

PRIMERO. Ordenar seguir adelante la ejecución contra el demandado OSCAR FLAMINIO AMADOR CEDIEL, a favor de BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., conforme lo ordenado en el auto de mandamiento de pago de fecha 1 de octubre de 2020 y auto que corrige mandamiento de pago de fecha julio 1 de 2021.

SEGUNDO. Presentar la liquidación del crédito en la forma indicada en el Art. 446 del C. G. P.

TERCERO. Condenar en costas a la parte demandada. De conformidad con lo normado por el Art. 365 ibídem, en la liquidación de las costas, inclúyase la suma de $ 4.448.525 como agencias en derecho.

CUARTO. Por secretaria, envíese el expediente a los JUZGADOS DE EJECUCIÓN de esta ciudad para que continúen con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali
49

Firmado Por:

Libardo Antonio Blanco Silva

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e05f6e96b565752a8b1c24e20586e4861654f6e4e08e3af9ad6b60448e49c687**

Documento generado en 22/10/2021 04:24:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica